



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase ampliar el plazo de vigencia de la Unidad Especial de Ejecución del Proyecto Postcosecha por cuarenta y ocho meses más, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo Ministerial.

ACUERDO MINISTERIAL No. 360-2008

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 29 de julio de 2008

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO,

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 389-98 de fecha 17 de agosto de 1998, se creó la Unidad Especial de Ejecución del Proyecto Postcosecha, adscrita al Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, teniendo una vigencia de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Ministeriales números 918-2002 y 419-2006, de fechas 02 de agosto de 2002 y 01 de agosto de 2006, respectivamente, se prorrogó la vigencia de la Unidad Especial de Ejecución del Proyecto Postcosecha, por un plazo que está por vencer.

CONSIDERANDO:

Que el trabajo desarrollado por el Proyecto Postcosecha, ha sido y es de suma importancia para que este Ministerio cumpla con las funciones que le asigna la ley, por lo que se hace necesario ampliar la vigencia del referido Proyecto, lo que hace procedente la emisión de la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 3º y 6º, del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 278-98, y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Se amplía el plazo de vigencia de la Unidad Especial de Ejecución del Proyecto Postcosecha por cuarenta y ocho meses más, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo Ministerial. Dicho plazo podrá ser prorrogado según lo estime necesario el Despacho Ministerial.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Lic. Julio César Recinos Salas
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Edgar Grisolia
VIZEMINISTRO
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

